

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SANTA CRUZ

GWAC/AARB/FGR/MRR/mapp

SANTA CRUZ, 30 junio de 2021.-

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, la Ley de Compras Públicas y su Reglamento; la ley 19886 sobre Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y su reglamento, y la ley 19880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que por decreto exento número 300 del 9 de febrero de 2021 se adjudicó la propuesta pública denominada: "SISTEMA TELEVIGILANCIA DE AERONAVES NO TRIPULADAS SANTA CRUZ" ID: 3838-114-LE20 por un monto total de 31.346.399 pesos impuesto incluido, a la empresa ZD CHILE SPA, RUT 77.170.018-7.

2.- De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas de la licitación en comento, específicamente en su punto 14. Multas, numeral 14.1, que regula la situación de los atrasos: "*Si el oferente no entregare los productos en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del Valor del contrato, que se descontara del Estado de Pago. La acumulación por atraso no podrá exceder del 15% del valor total. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación de la orden de compra y a hacer efectiva las garantías existentes.*"

3.-Que en virtud de mail de fecha 17 de junio del 2021, se envió oficio 535 de fecha 17 de junio del 2021, del Inspector Técnico a la empresa Servicio ZD CHILE SPA informando que le corresponde cancelar una multa de \$940.392, equivalente a 3 días de atraso en la entrega del producto. Lo anterior por cuanto la fecha límite de entrega correspondía al día 23 de marzo del 2021 y los productos adquiridos fueron entregados según consta en acta de recepción de equipos y otros de la Directora de Seguridad Pública(s) el día 26 de marzo del 2021.

4.-Conforme al numeral 14.2 de las bases administrativas, la empresa señalada presentó descargos a la aplicación de la multa, mediante presentación del 17 de junio del 2021, que refieren lo siguiente:

Solicita se libere la aplicación de la multa por cuanto el retraso en la entrega de los productos fue por motivos totalmente ajenos a su alcance, afirmando que existió una situación de fuerza mayor o caso fortuito regulada en el

artículo 45 del Código Civil. Señala que la carga arribó al aeropuerto Arturo Merino Benítez el 12 de marzo de 2021, pero los órganos administrativos pertinentes se percatan que el peso indicado al momento del embarque era diferente al efectivamente arribado por lo que se procede internamente a revisar en dónde estaba el error. Solo una vez aclarada la diferencia, que correspondió a un error del proveedor al momento de confeccionar la guía aérea, Aduana el día 23 de marzo aceptó el ingreso del producto. Señala además que por protocolos Covid los Courier no permiten que las cargas sean sacadas por transporte externo a ellos debiéndose cumplir con una serie de protocolos. Todo lo que llevo al atraso en la entrega del producto.

5.- Que los argumentos de defensa de la empresa Servicio ZD CHILE SPA, aparecen razonables, pero no se acompaña ningún medio de prueba que acredite lo afirmado, por lo que se hará efectiva la multa de \$940.392, equivalente a 3 días de atraso en la entrega de los productos. Lo anterior por cuanto la fecha límite de entrega correspondía al día 23 de marzo del 2021 y los productos adquiridos fueron entregados según consta en acta de recepción de equipos y otros de la Directora de Seguridad Publica(s) el día 26 de marzo del 2021.

**DECRETO EXENTO N° 1744.-/**

1.- APLICASE multa a la empresa Servicio ZD CHILE SPA, por un monto de **\$940.392**, equivalente a 3 días de atraso en la entrega de los productos conforme a punto 14. Multas, numeral 14.1 de las bases administrativas: "SISTEMA TELEVIGILANCIA DE AERONAVES NO TRIPULADAS SANTA CRUZ" ID: 3838-114-LE20.

2.- EFECTUESE el pago de producto, previo descuento de la multa señalada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ  
RIVAS**

**Secretario Municipal**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.C.:

↪ Interesado (1)  
↪ Adm. y Finanzas (2)  
↪ Transparencia (1)  
↪ ARCHIVO (1)